



RESOLUCIÓN No. 3064 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados



RESOLUCIÓN No. 3064 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0237 del 7 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional del Casanare del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, identificada con Nit. 822002132-5, ubicada en la sede administrativa ubicada en la dirección Transversal 26 No 39c-25 Barrio emporio de la Ciudad de Villavicencio y sede operativa ubicada en la dirección Calle 17 No 28-21 barrio juan pablo de la ciudad de Yopal-Casanare, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el cuanta cuenta con cuatro (04) consultorios APROBADOS con una capacidad instalada para 144 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2324** de fecha 06 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, identificada con **NIT: 822.002.132-5**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional del Meta del ICBF, mediante Resolución 003482 del 26 de agosto de 2014.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina



RESOLUCIÓN No. 3064 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare.*

de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que el día 16 de abril de 2026, el profesional de Infraestructura de la regional Casanare, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 17 No. 28-21, barrio Juan Pablo, en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare, inmueble en el cual la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, continuará prestando el servicio de protección de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare. con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Casanare y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, identificada con NIT: **822.002.132-5** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la transversal 26 No 39c-25 Barrio Emporio de la ciudad de Villavicencio y sede operativa ubicada en la calle 17 No 28-21 Barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal Casanare, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, con sede administrativa ubicada en la transversal 26 No 39c-25 Barrio Emporio de la ciudad de Villavicencio y sede operativa ubicada en la calle 17 No 28-21 barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal Casanare, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del



RESOLUCIÓN No. 3064 del 5 de Junio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en la ciudad de Yopal, departamento del Casanare.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.232.354, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundeapro@gmail.com.¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Transversal 26 No. 39 c 25 barrio Emporio de la ciudad de Villavicencio.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Junio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹Correo electrónico tomado del correo electrónico mediante el cual Autoriza la Notificación Electrónica.

NOTIFICACION RESOL. 3064 del 5 de junio

Desde FUNDEPRO CONTABILIDAD <fundepro.contabilidad.2018@gmail.com>

Fecha Mié 17/06/2026 15:57

Para Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

You don't often get email from fundepro.contabilidad.2018@gmail.com. [Learn why this is important](#)

Buenas tardes

Señores

ICBF

Ciudad

Yo, MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.232.354 de Villavicencio, renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3064 del 05 de Junio de 2026, no interpongo recursos y solicito la ejecutoria.

Atentamente,

MARTHA MEJIA DE ROMERO

C.C 21.232.354 de Villavicencio

Representante Legal FUNDEPRO

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

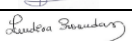
Resolución No. 3064 del 5 de junio de 2026

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3064 del 5 de junio de 2026**, "Por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO**, identificada con NIT: 822.002.132-5, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la transversal 26 No 39c-25 Barrio Emporio de la ciudad de Villavicencio y sede operativa ubicada en la calle 17 No 28-21 Barrio Juan Pablo de la ciudad de Yopal Casanare, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos", fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora MARTHA MEJIA DE ROMERO, el día cinco (5) de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. La representante legal allegó, mediante correo electrónico del diecisiete (17) de junio de 2026, comunicación en la cual manifestó renunciar a los términos para interponer recurso de reposición; por lo tanto, la mencionada resolución para todos los efectos legales quedó ejecutoriada el día dieciocho (18) de junio de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080